

	RDL 21/2020 de 9 de junio.	Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de junio de 2020	Orden Foral de la Consejera de Salud 34/2020 de 15 de julio de 2020.
Sitios donde es obligatoria la mascarilla	Vía pública, espacios al aire libre, transporte público o privado de uso colectivo (no convivientes), espacios cerrados de uso público o abiertos al público	Idem que anterior más transporte privado cuando los ocupantes no sean convivientes	Idem que acuerdo del Gobierno.
Quien debe llevar	Mayores de 6 años cuando no se pueda mantener la distancia de 1,5 metros	Idem que RDL	Además aunque se pueda mantener la distancia de seguridad también los mayores de 12 años. Es decir en todo momento.
Quien está exento	Personas con discapacidades y con problemas respiratorios	Idem	Idem.
Conductas exentas	Cuando se come o bebe, las que por su propia naturaleza sean incompatibles, casos de fuerza mayor, deporte individual al aire libre	Idem	Se autoriza en actividad deportiva, en caso de baño o estar tumbado tomando el sol en piscinas o ríos y en actividad en la naturaleza, todo estos casos siempre y cuando se pueda mantener la distancia de seguridad.
Infracción y sanción en cada norma	La infracción del RDL supone una sanción de 100 según la propia norma.	Idema más sanción por la Ley General de Salud Pública en caso de incumplimiento en vehículos privados	Sanción por la Ley General de Salud Pública, con carácter general y por el principio de proporcionalidad se podría proponer una multa de 100 euros cuando no se den circunstancias agravantes especiales.